

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-002-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-N-002-SCFI-2017, INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A FUERZAS DE COMPRESIÓN EXTERNAS DE LAS CAJAS CORRUGADAS ("BCT")-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-N-002-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Celulosa y Papel, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como consultado en la página de Internet: <https://www.sinec.gob.mx>.

La presente Norma Mexicana NMX-N-002-SCFI-2017 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación SINEC-20170824160901588.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA |
|---|--|
| NMX-N-002-SCFI-2017 | INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A FUERZAS DE COMPRESIÓN EXTERNAS DE LAS CAJAS CORRUGADAS ("BCT")-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-N-002-SCFI-2011) |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| En la presente Norma Mexicana se establece el procedimiento utilizado para medir la capacidad de cajas corrugadas o fibra sólida para resistir fuerzas de compresión externa. | |
| Toda vez que estas fuerzas de compresión se relacionan con algunas de las fuerzas que se ejercen sobre las cajas en apilamientos o durante su transportación, esta Norma Mexicana es aplicable para comparar la resistencia a la compresión de diferentes lotes de cajas similares o para comparar cajas con diferentes combinaciones de papeles. También se puede usar para comparar las características de compresión de cajas que difieren en construcción o diseño. Además, la información adquirida se puede utilizar para dar una indicación de la carga que una caja en particular es capaz de soportar en funcionamiento. | |
| Concordancia con Normas Internacionales | |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración. | |
| Bibliografía | |
| <ul style="list-style-type: none"> - TAPPI T 804 om-12, Compression test of fiberboard shipping containers". Noviembre 2012. - ISO 12048:1994, Packaging-Complete, filled transport packages-Compression and stacking tests using a compression tester. - ISO 16945:2014, Corrugating medium-Determination of the edge crush resistance after laboratory fluting. | |

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-2231-INNTEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-2231-INNTEX-2017 INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS IMPREGNADOS CON HULE O PLÁSTICOS-ATMOSFERAS NORMALIZADAS PARA ACONDICIONAMIENTO Y ENSAYO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-2231-INNTEX-2017 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC- 20171122180346226.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA |
|--|--|
| NMX-A-2231-INNTEX-2017 | INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS IMPREGNADOS CON HULE O PLÁSTICOS-ATMOSFERAS NORMALIZADAS PARA ACONDICIONAMIENTO Y ENSAYO. |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para el acondicionamiento y métodos de acondicionamiento empleados para telas recubiertas que están impregnadas con base de caucho o plástico. | |
| Concordancia con Normas Internacionales | |
| Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 2231:1989 Rubber - or plastics-coated fabrics - Standard atmospheres for conditioning and testing. | |
| Bibliografía | |
| - NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del 2002. | |

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-252-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-252-SCFI-2017, ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE SOYA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-252-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de internet: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml> SINEC-20170719113056252.

La presente Norma Mexicana NMX-F-252-SCFI-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA | |
|---|---|---|
| NMX-F-252-SCFI-2017 | ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE SOYA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-252-SCFI-2011). | |
| Objetivo y campo de aplicación | | |
| Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado aceite comestible puro de soya utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos y que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. | | |
| Concordancia con normas internacionales | | |
| Esta Norma Mexicana es modificada (MOD), con la Norma Internacional Codex Stan 210-1999-Norma para Aceites Vegetales Especificados con respecto al aceite comestible puro de soya y difiere en los puntos mostrados a continuación: | | |
| Capítulo/Inciso | Modificaciones | Justificación |
| Portada | 1) Se adiciona Norma Internacional con la que coincide y su grado de concordancia. | 1) De acuerdo con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 se modifica la portada, adecuando el texto a las condiciones del país. |
| 2. Referencias normativas | 1) Se añaden las referencias normativas haciendo alusión a la norma NOM-008-SCFI-2002, NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-21/1-SCFI-2015 | 1) Las Referencias normativas son documentos normativos vigentes, indispensables para la aplicación de la Norma Mexicana. La Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 es incluida por su carácter obligatorio respecto al Sistema General de Unidades. Las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-21/1-SCFI-2015 son incluidas para cumplir con la estandarización en cuanto al formato y a la redacción. |
| Bibliografía | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • CODEX STAN 210-1999 Norma del Codex para Aceites Vegetales Especificados. • Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999 y sus reformas. | | |

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-516-CANACERO-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-516-CANACERO-2017, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-TUBOS DE ACERO PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE POR DUCTOS DE PETRÓLEO, GAS Y OTROS FLUIDOS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-B-516-CANACERO-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación SINEC- 20171205122149654.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA |
|---|---|
| NMX-B-516-CANACERO-2017 | Industria Siderúrgica-Tubos de acero para sistemas de transporte por ductos de petróleo, gas y otros fluidos. |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para la fabricación de dos niveles de especificación de productos (NEP 1 y NEP 2) de tubos de acero con costura y sin costura para uso en sistemas de transporte por tubos en las industrias de petróleo y gas natural y otros fluidos. | |
| Esta Norma Mexicana no es aplicable a tubos de hierro. | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| Esta Norma Mexicana es una modificación (MOD) de la Norma Internacional ISO 3183:2012 Petroleum and natural gas industries-Steel pipe for pipeline transportation systems. | |
| Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia | Modificación |
| 2 Referencias | A partir de este capítulo se modificó la numeración de los capítulos con respecto a la numeración de la ISO 3183:2012, ya que se eliminó por forma de la NMX-Z-013-SCFI-2015 el capítulo 2 de ésta. |
| Apéndice H Tubos NEP 2 ordenados para servicio amargo | A partir de este apéndice se modificó el orden de los subsecuentes apéndices ya que se consideró no incluir los de la ISO 3183:2012 por lo siguiente: Apéndice I, el tubo comprendido en éste no se fabrica en México. Apéndice L, comprende designaciones de aceros aplicables a Europa. Apéndice M, comprende especificaciones que aplican a Europa. |

| | |
|---|--|
| | Apéndices N y O, son de carácter informativo, además que vienen en blanco, es decir, no presentar contenido. Anexo P, es de carácter informativo y se consideró conveniente no incluirlo. |
| Apéndice K (normativo). Tabla K1. Diámetro externo permisible especificado y espesor especificado (a). | Se consideró conveniente que la tabla 9 de la ISO 3183:2012 pasará a ser un apéndice. |
| Bibliografía | |
| <ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de unidades de medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre 2002. • NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la Estructuración y Redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016. • ISO 3183:2012 Petroleum and natural gas industries-Steel pipe for pipeline transportation systems. • API 5L 43 Edition, march 2004, Specification for line pipe. | |

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-132-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-132-SCFI-2018, PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-FRAMBUESA (*Rubus spp*)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas (CTNNID), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de internet: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml> SINEC-20180130145260132.

La presente Norma Mexicana NMX-FF-132-SCFI-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA |
|-----------------------------|---|
| NMX-FF-132-SCFI-2018 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-FRAMBUESA (<i>RUBUS SPP</i>)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA |

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el fruto frambuesa (*Rubus spp.*) de la familia de las rosáceas, para ser suministradas al consumidor en estado fresco, después de su acondicionamiento y envasado, así como los métodos de prueba aplicables.

Aplica al producto que se produce y comercializa en el territorio nacional. Se excluyen las frambuesas destinadas a la elaboración industrial.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar el mismo.

Bibliografía

- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- United Nations Economic Commission for Europe. UNECE STANDARD FFV-57 Concerning the marketing and commercial quality control of berry fruits, 2010, Ginebra, Suiza.
- Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). Anuario Estadístico de la Producción Agrícola. 2015.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (SENASICA). Protocolo voluntario para la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manejo en los procesos de producción, cosecha y empaquetado de zarzamora, frambuesa y arándano para consumo fresco. Julio 2006.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Protocolo de requerimientos fitosanitarios para la exportación de zarzamora y frambuesa de México a China, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de los Estados Unidos Mexicanos y la Administración General de Supervisión de calidad, inspección y cuarentena de la República Popular de China. Diciembre, 2004.
- United States Department of Agriculture. Agricultural Marketing Service. Fruit and Vegetable Programs. Fresh Products Branch. Strawberries and Other Berries Shipping Point and Market Inspection Instructions. Agosto, 2004.
- CAC/RCP 44-1995, Código Internacional recomendado de prácticas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas frescas. Comisión del Codex Alimentarius. 1995.
- CAC/RCP 53-2003, Código de Prácticas de Higiene para las Frutas y Hortalizas Frescas. Comisión del Codex Alimentarius. 2003.
- FAO/Ph.D. Andrés F. López Canelo, Manual para la preparación y venta de frutas y hortalizas, del campo al mercado. 2003.
- Kalt *et al.*, 1999; Deighton *et al.*, 2000; Liu *et al.*, 2002; Mullen *et al.*, 2002; Rao & Snyder, 2010; Bradish *et al.*, 2011
- Código de Prácticas de Higiene para las Frutas y Hortalizas Frescas (CAC/RCP 53-2003). Comisión del Codex Alimentarius. Roma, Italia

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-532-ONNCCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-532-ONNCCE-2017, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-GEOTECNIA-MATERIALES TÉRREOS-DENSIDADES RELATIVAS-MÉTODO DE ENSAYO."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.". El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-532-ONNCCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20171114161617539.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA |
|--|--|
| NMX-C-532-ONNCCE-2017 | Industria de la Construcción-Geotecnia-Materiales Térreos-Densidades Relativas-Método de Ensayo. |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| <p>Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo para determinar la densidad relativa de los suelos que pasan la malla de 4,75 mm (No. 4) por medio de un picnómetro. Cuando el suelo está compuesto sólo de partículas mayores que la malla de 4,75 mm (No. 4), se debe seguir el método de ensayo para determinar la densidad relativa del agregado grueso, indicado en la NMX-C-164-ONNCCE-2014. Cuando el suelo está compuesto por partículas mayores y menores que la malla de 4,75 mm (No. 4), se utilizará el método de ensayo correspondiente a cada porción. El valor de densidad relativa para el suelo será el promedio ponderado de los dos valores así obtenidos.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a los materiales térreos y permite determinar las relaciones masa-volumen de los materiales respecto a la relación masa-volumen del agua.</p> | |
| Concordancia con Normas Internacionales | |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración. | |
| Bibliografía | |
| <p>ASTM D854-14, Standard Test Methods for Specific Gravity of Soil Solids by Water Pycnometer, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2014.</p> <p>M-MMP-1-05/03, Métodos de muestreo y prueba de materiales, Parte 1. Suelos y Materiales para terracerías, Título 05. Densidades Relativas y Absorción. Normativa para la Infraestructura del Transporte-Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 2003.</p> <p>NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</p> | |

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-534-ONNCCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-534-ONNCCE-2017, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MATERIALES ASFÁLTICOS-ÍNDICE DE RUPTURA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS CATIÓNICAS-MÉTODO DE ENSAYO."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.". El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-534-ONNCCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20171002120216579.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA |
|---|--|
| NMX-C-534-ONNCCE-2017 | Industria de la Construcción-Materiales Asfálticos-Índice de Ruptura de Emulsiones Asfálticas Catiónicas-Método de Ensayo. |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la cantidad de material fino sílico, necesario para hacer romper una porción de emulsión asfáltica catiónica o modificada, en muestras tomadas conforme a la NMX-C-203-ONNCCE-2012 (véase 2. Referencias). | |
| Esta Norma Mexicana es aplicable a emulsiones asfálticas catiónicas y modificadas. | |
| Concordancia con Normas Internacionales | |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración. | |
| Bibliografía | |
| M-MMP-4-05-019/02, Métodos de muestreo y prueba de materiales, Parte 4. Materiales para pavimentos, Título 05. Materiales Asfálticos, Aditivos y Mezclas, Capítulo 019. Índice de Ruptura de Emulsiones Asfálticas y Catiónicas. Normativa para la Infraestructura del Transporte-Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 2002. | |
| NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. | |
| NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. | |

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-540-ONNCCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-540-ONNCCE-2017, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MATERIALES ASFÁLTICOS-RESILIENCIA EN CEMENTO ASFÁLTICO MODIFICADO-MÉTODO DE ENSAYO."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.". El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-540-ONNCCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20171002120216579.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA |
|--|--|
| NMX-C-540-ONNCCE-2017 | Industria de la Construcción-Materiales Asfálticos-Resiliencia en Cemento Asfáltico Modificado-Método de Ensayo. |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| Esta Norma Mexicana establece el procedimiento de prueba para determinar la resiliencia de los asfaltos modificados, en muestras tomadas conforme a la NMX-C-203-ONNCCE-2012, sometiendo un espécimen a una presión que lo deforma, con el fin de predecir el comportamiento futuro del asfalto. | |
| Esta Norma Mexicana es aplicable a cementos asfálticos modificados. | |
| Concordancia con Normas Internacionales | |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración. | |
| Bibliografía | |
| Asociación Mexicana del Asfalto, A.C., Glosario especializado de terminología asfáltica, 2008, pp. 90. | |
| M-MMP-4-05-023/02, Métodos de muestreo y prueba de materiales, Parte 4. Pavimentos, Título 05. Materiales Asfálticos, Aditivos y Mezclas, Capítulo 023. Resiliencia en Cementos Asfáltico Modificado. Normativa para la Infraestructura del Transporte-Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 2002. | |
| NMX-C-052-ONNCCE-2012, Industria de la Construcción-Materiales Asfálticos-Penetración en Cementos y Residuos Asfálticos-Método de Ensayo, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2012. | |
| NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. | |
| NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. | |

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-541-ONNCCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-541-ONNCCE-2017, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CAL-ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CON CAL (SECADO, MODIFICACIÓN Y ESTABILIZACIÓN)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.". El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-541-ONNCCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20171114161628859.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA |
|---|--|
| NMX-C-541-ONNCCE-2017 | Industria de la Construcción-Cal-Especificaciones y Consideraciones para el Tratamiento de Suelos con Cal (Secado, Modificación y Estabilización). |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| <p>Esta Norma Mexicana define especificaciones y consideraciones para el tratamiento de suelos con la adición de cal en cualquiera de sus dos presentaciones; óxido de calcio (Cal viva) o hidróxido de calcio (Cal hidratada).</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica principalmente a suelos finos (arcillas y/o limos) y a suelos compuestos de arenas y gravas arcillosas y/o limosas; que son tratados con la adición de cal; destinados a edificación e infraestructura hidráulica, portuaria, ferroviaria, aeroportuaria, vial entre otras.</p> <p>En obras de edificación habitacional, comercial, industrial, de servicios y equipamiento entre otras.</p> <p>En obras de infraestructura hidráulica, se emplea en presas, bordos, canales y otras obras hidráulicas menores.</p> <p>En obras portuarias, muelles, patios de maniobra, caminos de acceso, bodegas, entre otras.</p> <p>En ferroviarias, como suelo de cimentación, patios de maniobra, terraplenes, bodegas, almacenes, entre otras.</p> <p>En aeroportuaria, pistas, plataformas, calles de rodaje, patios de maniobra, zona de carga de combustible, hangares, edificios terminales, estacionamientos, entre otras.</p> <p>En obras viales, carreteras, viaductos, calles, avenidas, entre otros.</p> | |
| Concordancia con Normas Internacionales | |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración. | |
| Bibliografía | |
| <p>AASHTO T 112-00 (2012) Standard Method of Test for Clay Lumps and Friable Particles in aggregate.</p> <p>ASTM D3877-08 Standard Test Methods for One-Dimensional Expansion, Shrinkage, and Uplift Pressure of Soil-Lime Mixtures, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2008 (Withdrawn 2017).</p> <p>ASTM D4318-17 Standard Test Methods for Liquid Limit, Plastic Limit, and Plasticity Index of Soils, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2017.</p> <p>ASTM D6276-99a (2006) e1-Standard Test Method for Using pH to Estimate the Soil-Lime Proportion Requirement for Soil Stabilization, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2006 (Withdrawn 2015).</p> <p>Tex113 E. Test Procedure for-Laboratory Compaction Characteristics and Moisture-Density Relationship of Base Materials-Effective Date: June: 2011.</p> <p>NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas. (Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015).</p> <p>NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002).</p> | |

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.